**IEE/CG/A064/2020**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL ANTE COVID-19.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 20 de marzo de 2019, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A022/2019, relativo a las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.
2. En diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, de la República Popular China informaron que estalló un brote de casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerada como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
4. El 17 de marzo de 2020, en Sesión Extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
5. En esa misma fecha, las y los Consejeros Electorales de este Órgano Superior de Dirección sostuvieron una reunión derivada de la cual, el Instituto Electoral del Estado de Colima emitió un Comunicado Oficial respecto al COVID-19, difundido en sus redes sociales en el que informa las medidas administrativas y de seguridad para afrontar la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, privilegiando la ejecución de los trabajos a distancia y destacando la implementación de un rol de guardias de trabajo presencial para el personal que labora en el órgano local a fin de aminorar los riesgos de contagios, conforme a las recomendaciones emitidas por las autoridades de la materia del gobierno Federal y Estatal; lo anterior durante el periodo del 18 de marzo al 17 de abril de 2020, así como el hecho de que las sesiones de carácter público, que en su caso se desarrollen en los próximos días, se podrían seguir únicamente a través de las redes sociales de este organismo electoral.
6. El día 18 de marzo de la presente anualidad, el Gobierno del Estado de Colima, a través del Titular del Poder Ejecutivo Local y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, emitió la Declaratoria de Emergencia por la Presencia del COVID-19 en el estado de Colima, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado en esa misma fecha y notificada el día 20 de marzo de 2020 mediante Oficio Circular Núm. SGG 003/2020 por el Secretario General de Gobierno, a la Presidencia de este Instituto.
7. Con fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
8. El día 25 de marzo de 2020, la Consejera Presidenta de este Instituto circuló entre las y los integrantes del Órgano Ejecutivo del mismo, un documento para implementar acciones de coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades del propio Órgano Ejecutivo, denominado *Guía para la implementación de trabajo a distancia “Home Office”, necesario ante la eventualidad presentada por la Declaración de Emergencia en el Estado de Colima con motivo del COVID-19*, a efecto de dar continuidad a los trabajos ante la emergencia sanitaria, sin comprometer la operación de este organismo electoral.
9. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como “*Emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”*, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
10. Mediante Acuerdo número IEE/CG/A050/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de abril del año 2020 el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de aquellas que acudan a este órgano electoral, garantizando el buen funcionamiento del mismo y en tanto dure la contingencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19.
11. El 21 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal declaró que en México, el virus SARS-CoV-2 alcanzó la Fase 3, por lo que en esa misma fecha, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus referido, publicado el 31 de marzo de 2020, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.
12. Con fechas 21 de abril y 30 de junio de la presente anualidad, el Órgano Ejecutivo de este Instituto Electoral, llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria y la Primera Sesión Extraordinaria, respectivamente, en la que aprobaron las actualizaciones a la *Guía para la implementación de trabajo a distancia “Home Office”, necesario ante la eventualidad presentada por la Declaración de Emergencia en el Estado de Colima con motivo del COVID-19*.
13. El día 23 de abril de 2020, con base a las recomendaciones emitidas por los gobiernos Federal y Estatal, particularmente el anuncio oficial de la entrada a la Fase 3 de la mencionada enfermedad, con fundamento en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020 y con la finalidad de incrementar las acciones para minimizar los efectos de la pandemia COVID-19, este organismo electoral anunció a través de sus redes sociales el cierre de la oficina del Consejo General y de sus 10 Consejos Municipales Electorales hasta nuevo aviso. Por lo que las actividades del Instituto se atenderían con el mínimo de personal en caso de ser necesario, privilegiándose la ejecución de trabajos a distancia e implementando guardias no presenciales a efecto de atender cualquier eventualidad que se presente con carácter de urgente, poniendo a disposición un número de celular para tal efecto.
14. El día 07 de julio de 2020, durante la Trigésima Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A054/2020, en el que determinó la reanudación parcial de los cómputos de plazos y términos suspendidos mediante el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A050/2020, en lo relativo a todos aquellos trámites que se encontraban o se llegasen a presentar ante la Comisión de Denuncias y Quejas de este cuerpo colegiado, así como en los plazos y términos relativos a la solicitud de registro de “*Movimiento Alternativo Colimense*”, como Agrupación Política ciudadana, que en ese momento aspiraban a obtener su registro como tal; disposiciones que fueron derogadas del Acuerdo antes mencionado.
15. Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Órgano Superior Dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A063/2020 del Periodo Interproceso 2018-2020, mediante el cual se determinó la fecha en la que se reanudan actividades presenciales, así como el cómputo de plazos y términos en materia electoral, suspendidos mediante Acuerdo IEE/CG/A050/2020.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

**6ª.-** De conformidad al artículo 114, fracciones I, IV y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto,y a su vez, tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En razón de lo anterior, tal como se señala en el Antecedente I de este documento, el Órgano Superior de Dirección aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima mediante el Acuerdo IEE/CGC/A022/2019. En dicho Reglamento, en su artículo 9º se establecen las siguientes atribuciones que tiene conferidas este Consejo General:

*“I. Aprobar las políticas y programas generales del Instituto;*

1. *Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos y áreas del Instituto;*
2. *Dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;*

*…”*

Por lo anterior, este órgano colegiado estima pertinente establecer un ***“Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Colima* *ante COVID-19****”, en el cual se plasman una* serie de recomendaciones que habrán de coadyuvar la seguridad sanitaria una vez reiniciadas las actividades presenciales de este organismo electoral, teniendo como principios la salvaguarda de la salud, así como la integridad de su personal y los usuarios que acuden a las sedes del Consejo General y Consejos Municipales Electorales.

En virtud de lo antepuesto, se adjunta como *Anexo Único* el ***“Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Colima* *ante COVID-19***, formando parte integral del presente documento. Dicho Protocolo surtirá sus efectos a partir de la fecha de aprobación en su caso, por este Consejo General.

**7ª.** De aprobarse el presente instrumento, éste deberá notificarse y publicarse tal como establecen los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; para tales efectos y conforme a las determinaciones previstas en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, descrito en el II Antecedente de este documento, este Órgano Superior de Dirección faculta al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que conjuntamente con la Presidenta, en esta ocasión sean únicamente quienes firmen el presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el ***“Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral del Estado de Colima* *ante COVID-19”*** en los términos expuestos en la Consideración 6ª de este Acuerdo, cuyo documento se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Único**, formando parte integral del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente documento, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y de forma electrónica a todo el personal de este Instituto Electoral, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección faculta a la Consejera Presidenta del mismo a efecto de que junto con el Secretario Ejecutivo, firmen el presente instrumento, en los términos establecidos en el Acuerdo IEE/CG/A050/2020, respecto a garantizar el buen funcionamiento de este Instituto durante la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, y conforme a lo dispuesto en el artículo 117, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** |
|  |  |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA |